



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7669	10/01/2023
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CAMEX 1-949,
OPASI 2-679:

Comunicación "A" 7664. "Cuenta especial para el régimen de fomento de la economía del conocimiento. Decreto N° 679/22".

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales" en función de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 7664.

Por último, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a "Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamiento y resúmenes – Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Enrique C. Martin
Gerente de Emisión
de Normas

Darío C. Stefanelli
Gerente Principal de Emisión y
Aplicaciones Normativas

ANEXO



- Índice -

- 3.7. Caja de ahorros destinada a menores de edad autorizados.
- 3.8. Especial de inversión (Resolución N° 4/17 de la Unidad de Información Financiera).
- 3.9. Cuentas a la vista para compras en comercios.
- 3.10. Caja de ahorros destinada a menores de edad adolescentes.
- 3.11. Cuenta gratuita universal.
- 3.12. Caja de ahorros para turistas.
- 3.13. Cuentas especiales para titulares con actividad agrícola.
- 3.14. Cuentas especiales para exportadores.
- 3.15. Cuentas especiales para acreditar financiación de exportaciones.
- 3.16. Cuenta especial para el régimen de fomento de la economía del conocimiento. Decreto N° 679/22.

Sección 4. Disposiciones generales.

- 4.1. Identificación.
- 4.2. Situación fiscal.
- 4.3. Recomendaciones para el uso de cajeros automáticos.
- 4.4. Tasas de interés.
- 4.5. Devolución de depósitos.
- 4.6. Saldos inmovilizados.
- 4.7. Actos discriminatorios.
- 4.8. Cierre de cuentas no operativas.
- 4.9. Manual de procedimientos.
- 4.10. Servicio de transferencias. Cargos y/o comisiones.
- 4.11. Operaciones por ventanilla.
- 4.12. Denominación de cuentas de depósito a la vista.
- 4.13. Procedimientos especiales de identificación de clientes en materia de cooperación tributaria internacional.
- 4.14. Operaciones en cajeros automáticos del país no operados por entidades financieras.
- 4.15. Cuentas de depósito de garantías de operaciones de futuros y opciones.
- 4.16. Apertura de cuentas en forma no presencial.
- 4.17. Cierre de cuentas en forma no presencial o en cualquier sucursal.
- 4.18. Procedimientos especiales de identificación de aportes a campañas electorales. Ley 27.504 –modificatoria de la Ley 26.215–.
- 4.19. Caja de ahorros repatriación de fondos - Bienes Personales Ley 27.541.
- 4.20. Cuenta especial repatriación de fondos - Resolución General AFIP N° 4816/2020 y modificatorias.
- 4.21. Cuenta especial repatriación de fondos - Aporte solidario y extraordinario. Ley 27.605.
- 4.22. Cuentas especiales de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina (CECON.Ar). Leyes 27.613 y 27.679.
- 4.23. Legajo Único Financiero y Económico.

Sección 5. Disposiciones transitorias.

Tabla de correlaciones.

Versión: 34a.	COMUNICACIÓN “A” 7669	Vigencia: 30/12/2022	Página 2
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	DEPÓSITOS DE AHORRO, CUENTA SUELDO Y ESPECIALES
	Sección 3. Especiales.

3.16. Cuenta especial para el régimen de fomento de la economía del conocimiento. Decreto N° 679/22.

Las entidades financieras del Grupo "A" –según lo previsto en la Sección 4. de las normas sobre "Autoridades de entidades financieras"– deberán abrir estas cuentas, conforme a lo siguiente:

3.16.1. Titulares.

Personas jurídicas comprendidas en el Decreto N° 679/22, conforme a lo previsto en la Comunicación "A" 7664.

3.16.2. Moneda.

Dólares estadounidenses.

3.16.3. Acreditaciones y débitos.

Se admitirán únicamente por los orígenes y aplicaciones previstos por el Decreto N° 679/22.

Los fondos acreditados a partir de lo dispuesto en el Capítulo I del Decreto N° 679/22, podrán ser utilizados para las aplicaciones previstas en el mismo o para cualquier otro uso admitido en las normas generales.

Los fondos acreditados a partir de lo dispuesto en el Capítulo II del citado decreto, podrán ser utilizados únicamente para las aplicaciones previstas en el mismo

3.16.4. Retribución:

Las tasas aplicables se determinarán libremente entre las partes. Los intereses se liquidarán por períodos vencidos no inferiores a 30 días y se acreditarán en la cuenta en las fechas que se convengan.

3.16.5. En cuanto no se encuentre previsto y en la medida en que no se opongan a lo detallado en los puntos precedentes, son de aplicación las disposiciones para las cuentas corrientes especiales para personas jurídicas.



DEPÓSITOS DE AHORRO, CUENTA SUELDO Y ESPECIALES									
TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES
Sec.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Cap.	Sec.	Punto	Párr.	
3.	3.15.		"A" 7570				2.		S/Com. "A" 7603, 7649 y 7650. Incluye aclaración normativa.
	3.16.		"A" 7664				20.		
4.	4.1.		"A" 3042						S/Com. "A" 5728, 6273 y 6709.
	4.2.		"A" 1891						S/Com. "A" 1922, 3323, 4875, 6273 y 6709.
	4.3.1.	1°	"A" 2530					1°	
		2°	"A" 2530					3° y 4°	
	4.3.2.		"A" 2530					2°	
	4.4.1.		"A" 1199		I		5.3.1.		
	4.4.2.		"A" 1199		I		5.3.2.		
	4.4.3.		"A" 1199		I		5.3.3.		
	4.4.4.		"A" 3042						
	4.4.5.		"A" 1199		I		5.3.4.		
	4.4.6.		"A" 1199		I		5.3.4.1. y 5.3.4.3.		
	4.4.7.		"A" 627				1.		S/Com. "A" 6419.
	4.5.		"A" 1199		I		5.1.		
	4.5.1.		"A" 1199		I		5.1.1.		
	4.5.3.		"A" 1199		I		5.1.3.		S/Com. "A" 5990.
	4.6.1.		"A" 1199		I		5.2.1.		S/Com. "A" 3042.
	4.6.2.		"A" 1199		I		5.2.2.		S/Com. "A" 3042, 4809, 5482, 6042 y 6448.
	4.7.		"B" 6572						S/Com. "A" 5388.
	4.8.		"A" 4809				6.		S/Com. "A" 5986 y 6249.
	4.9.		"A" 4809				7.		S/Com. "A" 5164, 5520, 5612 y 6639.
	4.10.	1°	"A" 5212						
	4.10.1.		"A" 5127				3.		S/Com. "B" 9961, "A" 5164, 5212, 5473, 5718, 5778, 5927 y 7192.
	4.10.2.		"A" 5212						S/Com. "A" 5718 y 7192.
	4.11.		"A" 5482						S/Com. "A" 5928 y 6681.
	4.12.		"A" 5482						
	4.13.		"A" 5588						S/Com. "A" 7337.
	4.13.1.		"A" 5588						S/Com. "A" 7337, 7484 y 7509. Incluye aclaración interpretativa.
	4.13.2.		"A" 7337						
	4.14.		"A" 5928				10.		S/Com. "A" 6236, 6483, 6639, 6709 y 6762.
	4.15.		"B" 11269						
	4.16.		"A" 6059						S/Com. "A" 6273.
	4.17.		"A" 6448				2.		
	4.18.		"A" 6714						
	4.19.		"A" 6893						S/Com. "B" 11952, "A" 6941 y 7478.
	4.20.		"A" 7115						S/Com. "A" 7117.
	4.21.		"A" 7225						